



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, seis (6) de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: DIVISORIO, Promovido por: YULIETH PAOLA BLANCO en contra de MARÍA GLADYS SERRANO PINTO Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001310300320170026600

Vista la solicitud presentada por la parte demandante, por ser procedente, le concede el despacho prórroga de quince (15) días para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inc. 3° del art. 406 del C.G.P, que indica: “*en todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama*”, como quiera que en el dictamen aportado a la litis no se indica si el bien es susceptible de ser dividido materialmente y por ende la forma en que debe ser repartido entre sus condueños o en su defecto, si debe decretarse su venta en pública subasta y el valor que le corresponde a cada uno de estos de acuerdo a su cuotaparte.

Se advierte al peticionario, que una vez vencido el término de la prórroga concedida en precedencia, no habrá lugar a nueva ampliación del término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

